

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de junio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

En el naufragio del vapor sueco «Torhild», en su viaje de Rotterdam a Bilbao, pereció un jornalero que en el rol del buque aparece con el nombre de José González, nacido el día 6 de octubre de 1892 y natural, según se cree, de esta provincia.

Habiendo interesado el Consulado de Suecia en esta capital la necesidad de conocer el paradero de la familia del difunto para comunicarle asunto que le interesa, he dispuesto hacer público lo anterior por medio de este periódico oficial, encareciendo a los señores Alcaldes, especialmente a los de los pueblos de la costa, divulguen en sus respectivos términos municipales, por medio de edictos o bandos la noticia, con el fin de que la familia del individuo de referencia pueda presentarse en las oficinas del Consulado con documentos que justifiquen su parentesco.

Santander 4 de junio de 1914.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

CIRCULAR

Habiéndose interesado de este Gobierno por doña Vic-

toriana González, vecina de Quintana, en la provincia de Alava, averiguar el paradero de su hijo Balbino García González, que se ausentó del domicilio materno el 10 de marzo de 1910; encargo a las autoridades, Guardia civil y demás agentes y ruego a los particulares que tuvieren noticias del paradero de citado individuo, se sirvan dar cuenta a este Gobierno civil.

Las señas personales son: Edad 29 años, de estado soltero, color bueno, pelo negro, barba negra, y como señas particulares una cicatriz en la frente y defectuoso el pie derecho.

Santander 2 de junio de 1914.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Disponiendo el párrafo 1.^o, artículo 10 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caminos vecinales vigente que los proyectos puedan ser redactados por cualquiera de las dos partes contratantes, y habiéndose presentado en diferentes provincias en el concurso celebrado el 25 de mayo último proposiciones para las cuales las entidades interesadas solicitan construir las obras:

Considerando que de redactarse los proyectos por las entidades interesadas se requeriría la confrontación por la Jefatura de Obras públicas de aquellos en que el Estado no haya intervenido, según previene también la mencionada disposición del Reglamento, lo cual que se evita redactando la Jefatura de Obras públicas los proyectos, abreviando así la tramitación,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que los proyectos de caminos vecinales y puentes correspondientes a las proposiciones que se admitan en el concurso celebrado el 25 de mayo último, para las cuales las entidades interesadas solicitan construir las obras, se redacten por la Jefatura de Obras públicas de la provincia donde las mencionadas proposiciones se hayan presentado.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 1.^o de junio de 1914.—Ugarte.

Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.

Comisión provincial de Santander

EXCUSAS

«Vista la excusa que del cargo de Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de La Población formula don Celestino Ruiz Lucio;

Resultando que se funda la excusa en estar físicamente impedido, lo cual acredita con certificación facultativa;

Considerando que la causa elegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley Municipal;

La Comisión provincial acuerda admitir la excusa que del cargo de Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de La Población, Ayuntamiento de Campóo de Yuso, ha formulado don Celestino Ruiz Lucio.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 30 de mayo de 1914.—El Vicepresidente, *Eusebio Ruiz* (rubricado).—P. A., el Secretario, *Antonio Posadilla* (rubricado).

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

Decreto: Visto el expediente de expropiación forzosa de terrenos superficiales para la explotación de las minas «Aumento a Anita», núm. 3.552, y «Demasía Aumento a Anita», núm. 4.434, del término municipal de Castro Urdiales, incoado por la Compañía Minera de Dícido, dueña de esas minas;

Reesultando firme la declaración de utilidad pública de la explotación de dichas minas.

Resultando cumplidos los requisitos de trámites legales y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL la lista de los propietarios rectificadas y el Decreto fijando el plazo de veinte días para producir reclamaciones a que se refiere el artículo 17 de la vigente ley de expropiación forzosa por los que se consideren perjudicados, contra la necesidad de la ocupación, no habiéndose presentado ninguna de aquellas durante el plazo legal.

Considerando que el informe del Ingeniero actuante y el de la Comisión provincial son favorables a dicha declaración.

Considerando que es llegado el momento de cumplir el artículo 18 de la ley de expropiación forzosa.

Vengo en declarar necesaria la ocupación de los terrenos solicitados por dicha Sociedad para la explotación de las expresadas minas.

Hágase la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el párrafo 2.º del artículo 25 del Reglamento y notifíquese individualmente a los interesados, advirtiéndoles que contra ella cabe el recurso de alzada ante el Excmo Sr. Ministro de Fomento, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa, según dispone el artículo 10 de la ley de Expropiaciones forzosas.

Santander 22 de mayo de 1914.—El Gobernador civil, firmado.—*L. de Aranguren*.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos oportunos.—Santander 1 de junio de 1914.—El ingeniero jefe, *A. Odriozola*.

Se hace saber que del 12 al 19 del actual darán comienzo por el personal facultativo del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito Minero, las operaciones de reconocimiento y, en su caso, de demarcación de la mina nombrada «Las dos Marias», número 13.981, en término de San Bartolomé, paraje Prad del Puente, Ayuntamiento de Voto, solicitada por don José María Pérez Sáez, vecino de Rasines.

Lo que se publica en este periódico oficial, como notificación al registrador, dueños de minas colindantes o próximas y demás interesados ausentes de la capital.

Santander 2 de junio de 1914.—El ingeniero jefe, *Arsenio Odriozola*.

Obras públicas de la provincia de Santander

AGUAS

Don José María Urquijo Ibarreche, vecino de Ortuella (Vizcaya), solicita, con arreglo a proyecto presentado, la competente autorización para aprovechar, con destino al lavado de minerales, uno y medio litros de agua por segundo de cada uno de los dos arroyos «El Cobo» y «El Pasaje», en término de Sámano, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Las aguas serán derivadas por medio de presas emplazadas en los citados arroyos, aguas arriba del llano de Vallegón, y serán conducidas por medio de una tubería de hierro a un depósito situado a unos 900 metros de los puntos de toma.

Las obras afectan a terrenos de dominio público y del común del término municipal de Castro Urdiales, solicitando el peticionario las servidumbres legales.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 28 de mayo de 1914.—El ingeniero jefe, *Rafael Apolinario*.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Cartes, partido judicial de Torrelavega, que se proveerá por la Sala de gobierno de esta Audiencia, con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes, en papel de dos pesetas, a esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 29 de mayo de 1914.—El Secretario de Gobierno, *Cipriano Martín Blas*.

Depositaria de fondos municipales de Voto

Primer trimestre de 1914

Cuenta del primer trimestre del año 1914, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	7.781,70
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	7.781,70
<i>Cargo</i>	4.511,92
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	3.269,78
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente.....	

Segunda Parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS

	SUMA de las operaciones realizadas en el trimestre an- terior	OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este tri- mestre
	— Pesetas Cts.	— Pesetas Cts.	— Pesetas Cts.
1.º Propios.....	»	393,83	393,83
2.º Montes.....	»	»	»
3.º Impuestos.....	»	786,55	786,55
4.º Beneficencia.....	»	»	»
5.º Instrucción pública.....	»	13,66	13,66
6.º Corrección pública.....	»	»	»
7.º Extraordinarios.....	»	»	»
8.º Resultas.....	»	1.040,02	1.040,02
9.º Recursos a cubrir el déficit.....	»	5.547,64	5.547,64
10.º Reintegros.....	»	»	»
11.º	»	»	»
12.º	»	»	»
13.º	»	»	»
14.º	»	»	»
15.º	»	»	»
<i>Cargo</i>	»	7.781,70	7.781,70

PAGOS

	SUMA de las operaciones realizadas en el trimestre an- terior	OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este tri- mestre
	— Pesetas Cts.	— Pesetas Cts.	— Pesetas Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	»	382,09	382,09
2.º Policía de seguridad.....	»	»	»
3.º Policía urbana.....	»	»	»
4.º Instrucción pública.....	»	»	»
5.º Beneficencia.....	»	75,45	75,45
6.º Obras públicas.....	»	683,16	683,16
7.º Corrección pública.....	»	»	»
8.º Montes.....	»	»	»
9.º Cargas.....	»	3.322,03	3.322,03
10.º Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11.º Imprevistos.....	»	»	»
12.º Resultas.....	»	»	»
13.º Reparto.....	»	49,19	49,19
14.º	»	»	»
15.º	»	»	»
16.º	»	»	»
17.º	»	»	»
<i>Data</i>	»	4.511,92	4.511,92

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Voto 31 de marzo de 1914.

EL DEPOSITARIO,
Santiago Pellón.

Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Voto 6 de abril de 1914.

EL REGIDOR INTERVENTOR,
Serafin Ruiz.

V.º B.º, ALCALDE,
Manuel de la Cagiga.

EL SECRETARIO,
Lorenzo Rodríguez.

Ayuntamiento de Colindres

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante las sesiones celebradas por el mismo en el primer trimestre del corriente año de 1914.

DIA 1.º DE ENERO.—Quedar constituido el nuevo Ayuntamiento.

Señalar los lunes de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias, y horas de las seis de la tarde, desde abril a septiembre, y a las tres los demás meses del año.

DIA 5.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Fijar las Comisiones permanentes a que se refiere el artículo 60 de la ley municipal.

Otorgar amplios poderes al Administrador de consumos, don José Matienzo, para que entienda directa y exclusivamente en lo que se refiere al cumplimiento de su cargo, haciéndole depender de sus órdenes al vigilante o vigilantes del resguardo, a fin de que, regularizado el servicio y la buena marcha de la administración, se evite el fraude.

Que se comunique este acuerdo a dicho funcionarios haciéndole notar la responsabilidad en que pudiera incurrir, por incumplimiento o abandono del servicio, así como por no denunciar por escrito ante la Alcaldía las faltas que cometan los empleados a sus órdenes.

Señalar el domingo 11 del actual, a las nueve de la mañana, para verificar el alistamiento de mozos del reemplazo de este año.

DIA 14.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de las cantidades que quedaron de existencia en Caja en 31 de diciembre del pasado año, y acordar autorizar al señor Alcalde para que confeccione la liquidación y cuenta oficial del presupuesto de 1913.

Designar el domingo próximo, 18 del corriente, a las once, para la celebración del sorteo en que han de amortizarse dos obligaciones del empréstito municipal, y que se haga saber al público por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre.

Autorizar a los señores de la Comisión de Obras para que formulen por separado los oportunos proyectos, planos y presupuestos para la construcción de un cuarto de corrección y un templete para la música.

DIA 18.—Se verificó el sorteo de las obligaciones del empréstito municipal, resultando que las amortizadas correspondieron a las de los números 2 y 30.

DIA 28.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado del resultado del sorteo de las obligaciones del empréstito municipal y acordar el pago de las cantidades correspondientes, no sólo de las dos acciones amortizadas, si que también los intereses de éstas y los de todas las demás hasta el completo de las 18 que quedan.

Dividir el término en tres secciones para la renovación de la Junta municipal.

Declarar definitiva la lista de electores para Compromisarios, en vista de no haberse presentado reclamación alguna, y sacar copia literal de la misma para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aprobar el padrón de cédulas personales para el corriente año y que se exponga al público por ocho días.

Nombrar apoderado de este Ayuntamiento en Santander al vecino del mismo don Luis Ruiz González.

Quedar enterado de haber abonado ocho pesetas en concepto de socorro al mozo Ramiro Ibáñez Echevarría por haber sido llamado para servir en la Armada.

DIA 16 DE FEBRERO.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Acordar con sentimiento no poder contribuir por ahora con cantidad alguna, por carecer de recursos, al sostenimiento del buque Escuela-asilo que se pretende fundar en Santander, según carta dirigida a la Alcaldía por don Baldomero Perales, que es el que solicita cantidades para el objeto indicado.

Designar a don Claudio Pedrosa para tallar a los mozos del reemplazo actual en el acto de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar el día 1.º de marzo próximo.

Designar a don Eduardo Revuelta, don Pablo Bernal y don Angel Rocillo para que en, concepto de padres de mozos de este año, declaren como testigos en los expedientes de excepción y revisión que haya necesidad de formar.

Quedar enterado de haberse ingresado en Depositaria 59,55 pesetas que quedaron en Caja procedentes de los descuentos sobre sueldos y pagos habidos en el año anterior.

Quedar enterado así bien del ingreso en Caja de cuatro pesetas como importe correspondiente a un año de arriendo de un terreno a maíz de la propiedad del Municipio.

Dirigir atento oficio al señor ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia en el que, después de hacerle presente las causas por que quedan detenidas las aguas pluviales en las cunetas de la carretera del Estado de Muriedas a Bilbao, frente a la casa de don José Cacho, kilómetro 40, se le suplique tenga a bien disponer lo que estime más acertado a fin de que, facilitando el libre curso de las aguas, se evite la detención de las mismas, y, por consecuencia, los graves daños que puedan causar.

Nombrar una Comisión de Festejos, compuesta de tres Concejales, cuyo nombramiento recayó en los señores Calzada, Bahón y Ruiz Cotorro.

Acordar se lleven a efecto, en la forma indicada por el Concejal señor Asensio y bajo la dirección de la Comisión de Obras, los trabajos necesarios a fin de conseguir dar salida a las aguas que, procedentes de la finca de don Miguel Bengochea, quedan detenidas en el camino vecinal que conduce al barrio de Cortinas.

Señalar el día 25 del actual para verificar el sorteo de los Vocales asociados de la Junta municipal.

DIA 25.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Verificar el sorteo para designación de Vocales de la Junta municipal, acordándose se diera publicidad al resultado obtenido, y que se notificara individualmente a los interesados.

Protestar del aumento que por contingente provincial se le señala a este Ayuntamiento y autorizar al señor Alcalde para que, por los medios legales que crea valerse, recurra ante quien corresponda a fin de conseguir la rebaja de aquel aumento, que resulta insoportable.

Nombrar una comisión, que recayó en los señores Calzada y Asensio, para que se encarguen de llevar a cumplido efecto lo que se interesa en la circular de la Inspección Regional de Sanidad del Campo, sobre las condiciones de las aguas potables de la localidad.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre del pasado año, y disponer se remita al señor Gobernador a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

DIA 25 DE MARZO.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Revisión de los expedientes incoados por los mozos del actual reemplazo y revisión de los tres años anteriores.

Declarar prófugos a siete mozos del reemplazo actual por no haberse presentado al acto de la clasificación y de-

claración de soldados, y encargar al señor Alcalde el cumplimiento de las disposiciones que comprende el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento, así como lo preceptuado en el último párrafo del artículo 50 de las instrucciones provisionales para la aplicación de aquélla.

Nombrar comisionado al Secretario de la Corporación para representar y garantizar la personalidad de los individuos que tienen que asistir ante la Comisión Mixta de Reclutamiento el día 1.º de mayo próximo para ser reconocidos y tallados.

Quedar enterado de haberse abonado en la oficina liquidadora del partido 30,16 pesetas sobre las personas jurídicas.

Quedar enterado de la recaudación obtenida por consumos durante enero último.

Abonar una cuenta de 12,50 pesetas como importe de varios olmos para reponer en la Alameda de las ferias.

Acordar los pagos del primer trimestre de este año, así como las cantidades que por reconocimiento de quintos le son en deber al Médico titular.

Recoger de la Tesorería de Hacienda de la provincia el padrón y las cédulas personales de este Municipio para proceder en su día a la expendición y cobranza de las mismas, y nombrar como encargados de dichos trabajos al Secretario y auxiliar.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer.

Colindres 28 de mayo de 1914.—El Secretario, *Daniel Ochoa*.—V.º B.º, el Alcalde, *Juan Castillo*.

Ayuntamiento de Torrelavega

Copia del extracto de acuerdos aprobados en sesión del día de hoy.

DIA 4 DE MARZO.—Aprobar el acta de la anterior y el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de febrero.

Nombrar, previo sorteo, vocal de la Junta municipal a don José Pereda por vacante de don Antonio Corral.

Pasar a informe de la Comisión de Obras una instancia referente al arreglo del camino de Ganzo a Duález, así como el proyecto y presupuesto que el Maestro de Obras forma para construir un muro en Radillo.

Se nombraron los testigos que han de declarar en los expedientes de quintas.

Destinar a la adquisición de instrumental para la Banda de música las quinientas pesetas donadas por la Sociedad Solvay.

Ejecutar las obras necesarias y adquirir el material de escuelas para la graduación de las de esta ciudad.

Se aprueba el padrón de cédulas personales para el año actual.

DIA 11.—Aprobar el acta de la anterior y varias cuentas.

Hacer constar en acta el sentimiento causado a la Corporación por la muerte del Marqués de Hoyos.

DIA 25.—Aprobar el acta de la anterior.

No mostrarse parte en la causa que se instruye en el Juzgado por amenazas a un agente.

Abrir la Escuela voluntaria de niños de Tanos, pagando el sueldo del Maestro con cargo a imprevistos.

Aprobar varias cuentas.

Anunciar la vacante de oficial de Secretaría con el sueldo anual de 100 pesetas.

Conceder como socorro a la familia del finado oficial señor Santamaría las cantidades que se economicen por sueldo hasta proveer la vacante.

DIA 8 DE ABRIL.—Se aprueba el acta de la anterior, anulando el acuerdo referente al nombramiento y pago de Maestro interino de la Escuela voluntaria de niños de Tanos.

Queda pendiente una instancia de la Sociedad Solvay sobre aplicación de tarifas para el pago de las aguas.

Se nombra comisionado para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta a don Manuel Barquín, y al Depositario don Nicanor de la Guerra se le autoriza para cobrar en la Diputación provincial la subvención concedida para el Concurso de ganados.

Pasan a la Comisión de Hacienda dos relaciones de recibos cobratorios que presenta el Recaudador de contribuciones para ser declarados fallidos.

Se acuerda felicitar al inventor don José Iglesias Blanco por las pruebas realizadas para recoger el fluido atmosférico.

DIA 22.—Aprobar el acta de la anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento la denuncia que varios vecinos de Barreda formulan contra don Pedro M. Gómez por cerramientos en el Anzar.

DIA 29.—Aprobar el acta de la anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento una instancia en la que don Alejo Etchart solicita el cambio de un camino en la mies de Vega.

Aprobar el informe que la Comisión de aguas emitió en la liquidación practicada por el Recaudador de los aguas, por las consumidas en el pasado mes de enero por la Sociedad Solvay y Compañía.

Se aprueban varias cuentas por servicios municipales.

Se autoriza a don Daniel Fernández para cortar cuatro árboles en el Paseo de Posada Herrera, previo pago de treinta pesetas.

Contribuir con 250 pesetas a la suscripción de don Benito Pérez Galdós.

Colocar unos rieles para cerrar la entrada al ferial de la Llama en la parte de J. Ceballos, a fin de evitar la entrada de carros.

Consignar un voto de gracias para la prensa de la capital por las informaciones que practicaron con motivo del Concurso de ganados.

Quedar enterados de la comunicación en que la Comisión mixta de Reclutamiento hace constar la satisfacción con que ha visto el acierto con que han sido tramitados los expedientes de quintas.

Conceder 25 días de licencia al Concejal don Pelayo Moreno.

Torrelavega 27 de mayo de 1914.—*Julián Urbina*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José María Álvarez Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que ante este Juzgado y por el Procurador don Ambrosio Herrería, en nombre y representación de don Pedro Sotorrió Dortico y otros, se ha promovido expediente solicitando se declare heredero abintestato de don Severino Sotorrió Cotero, natural y vecino de Liérganes, donde falleció el diez de julio de mil novecientos ocho, a su hermano don Germán Sotorrió Cotero; y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que el don Germán a heredar al don Severino, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Santoña a catorce de mayo de mil novecientos catorce.—El Juez, *José María Álvarez Martín*.—Por su mandado, *José Nieto*.

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Torrelavega

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de ayer, dictada en el expediente que se tramita en este Juzgado, sobre declaración de herederos abintestato por muerte de don Enrique Gómez y Gómez, ocurrida en la villa de Guanabacoa (Isla de Cuba), el día 31 de octubre de 1894, se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho a heredarle que las personas que luego se dirán, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días.

Reclaman la herencia sus tres hermanos de doble vínculo don Mateo, don Fidel Francisco y don Primo Daniel Gómez y Gómez y su viuda doña María Josefa de la Asunción Martínez y Navarro.

Dado en Torrelavega a treinta de mayo de mil novecientos catorce.—El Juez, *Victor Covian*.—El Secretario judicial, *Licdo. Vicente Muñoz*.

Don Pedro Navarro Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Hago saber: Que en sumario que me hallo instruyendo con el número 12 del año actual, sobre hallazgo de restos humanos, he acordado llamar a cuantas personas sepan y puedan proporcionar algún dato respecto a quién pertenecen los restos y objetos encontrados, que a continuación se detallan, y respecto al paradero de un tal Felipe Matorra, de quien se supone fueran aquéllos; y también a los parientes más próximos de quien sea el finado, con el fin de que unas y otros declaren, y ofrecer a los últimos las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Por tanto, a medio del presente, se cita y llama a unas y otras personas para que en el término de och días comparezcan ante este Juzgado a los fines indicados.

Asimismo se requiere el auxilio de las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que así hubieren alguna noticia respecto a aquellos extremos, la aporten a este Juzgado.

Señas de los restos y objetos

Los huesos del esqueleto de un hombre, faltando las extremidades inferiores, algunas costillas y otras partes del cuerpo.

Varias ropas, entre ellas, una blusa, unos pantalones de pana viejos, un tapabocas, un pedazo de ala de sombrero, una petaca, una pipa de fumar y un pedazo de saco con otras ropas, y unas almadreñas.

Estos objetos han sido hallados por el pastor Pedro Ruamayor Gómez, el día 5 del actual, en el sitio El Canchal, de Tresabuela, término de Polaciones, lugar generalmente cubierto por las nieves.

Señas del Felipe Matorra

Pordiosero, como de 50 a 60 años de edad, casado con Hilaria García Gómez; algo simple o fatuo, que salió de su casa de Cuevas en Pesaguero, de Potes, el día 20 de octubre último, sin que su mujer supiera más de él, suponiendo fuera a Celada, Campóo de Suso, en Reinosa.

Dado en Cabuérniga a 30 de mayo de 1914.—El Juez, *Pedro Navarro Rodríguez*.—El Secretario, *Licdo. Manuel F. Cáraves*. 332-20

Santiago Perea Martínez, natural de Laredo (Santander), hijo de Francisco y de María, de estado soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, proce-

sado por su falta de presentación para su ingreso en el servicio de la Armada, comparecerá en término de noventa días ante el señor Juez instructor don Juan Antonio del Rivero y Coca, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina de Laredo.

Laredo 26 de mayo de 1914.—*Juan Antonio del Rivero*. 304-19

Manuel Sánchez Mijares, hijo de José y de Dolores, natural de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, provincia de Santander, su estado soltero, su profesión bracero, las señas personales se desconocen, de veintiún años de edad, su estatura 1 metro 651 milímetros, domiciliado últimamente en Heras, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días, contados desde el día de la publicación de esta requisitoria, ante el primer Teniente Juez instructor don Julio Díez Conde, del Tercer Regimiento Montado, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Burgos 27 de mayo de 1914.—El primer Teniente Juez instructor, *Julio Díez*. 319-19

ANUNCIOS OFICIALES**Ayuntamiento de Cabuérniga**

Don Ambrosio Gutiérrez García, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cabuérniga.

Hago saber: Que el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos de 27 de febrero de 1912, fija el plazo de seis meses anteriores a la fecha del alistamiento de mozos para que éstos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus padres, hermanos o abuelos, a los efectos de la regla 4.^a del artículo 88 de la ley de 21 de agosto de 1896, y a fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en este Ayuntamiento en el año de 1915, se les advierte que, durante el mes de junio próximo venidero, necesariamente, habrán de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría municipal.

Cabuérniga 31 de mayo de 1914.—El Alcalde, *Ambrosio Gutiérrez*.

Ayuntamiento de Campóo de Suso

Don Pedro Rodríguez Proaño, Alcalde-presidente de Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de octubre del mismo año, y declarado vigente por los artículos 1.^o y 2.^o de las Instrucciones dictadas para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, y de las Reales órdenes de 27 de junio, 23 de diciembre de 1903 y 16 de agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1915 y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres o hermanos, deberán presentarse a este Ayuntamiento durante el mes de junio, y ello mediante escrito o comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia, que como requisito previo exigen las citadas disposiciones.

Por último, se advierte a los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y a todos los beneficios que del mismo se deriven.

Hermandad de Campóo de Suso 1.º de junio de 1914. El Alcalde, *Pedro Rodríguez*.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, *Andrés García López*.

Ayuntamiento de Ampuero

Don G. Luis Golomo Blanco, Alcalde del Ayuntamiento de Ampuero.

Hago saber: Que para que tenga debido cumplimiento lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de quintas, los mozos de este Ayuntamiento para el reemplazo de 1915 que tengan que alegar exención de las comprendidas en la regla 4.ª del artículo 88 de la ley de 21 de agosto de 1896, deberán promover en todo el presente mes el oportuno expediente para acreditar la ausencia e ignorado paradero, por más de diez años, de aquellas personas que puedan ser causa o producir la exención, a cuyo efecto presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes solicitudes.

Ampuero 1.º de junio de 1914.—El Alcalde, *G. Luis Colomo*.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Don Felipe Baranda, en funciones de Alcalde constitucional de Castro Urdiales.

Hago saber: Que con arreglo al artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento y necesiten comprobar, por las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres o hermanos, deberán durante todo el mes de junio, presentarse ante este Ayuntamiento para incoar el expediente de ausencia que dicho artículo determina, advirtiéndoles que, de no efectuarlo en ese plazo, les pararán los perjuicios correspondientes.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo ordenado en la Real orden de 27 de junio de 1903.

Castro Urdiales 1.º de junio de 1914.—*Felipe Baranda*.

Ayuntamiento de Selaya

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos de 21 de agosto de 1896, los mozos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento del año próximo, y necesiten comprobar las excepciones que les asistan, para la ausencia en ignorado paradero durante más de diez años de sus padres o hermanos, deben presentarse durante el mes actual en la Secretaría de este Ayuntamiento para incoar el expediente que el artículo de referencia determina, advirtiéndoles que, de no verificarlo en el plazo señalado, les parará el consiguiente perjuicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Selaya 1.º de junio de 1914.—El Alcalde, *Cesáreo Cobo*.

Ayuntamiento de Udías

Don Cecilio Díaz Díaz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Udías.

Hago saber: Que el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos de 27 de febrero de 1912, fija el plazo de seis meses anteriores a la fecha del alistamiento de mozos para que estos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero, por más

de diez años, de sus padres, hermanos o abuelos, a los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de la ley de 21 de agosto de 1896, a fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en este Ayuntamiento en el año 1915, se les advierte que durante el mes de junio, necesariamente, habrán de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría municipal.

Udías 1.º de junio de 1914.—El Alcalde, *Cecilio Díaz*.

Ayuntamiento de Rasines

Se halla confeccionado y expuesto al público, por quince días, en la Secretaría municipal, para los efectos de examen y de reclamaciones, el apéndice al amillaramiento de este Municipio, base del reparto de la contribución por riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1915.

Rasines a 30 de mayo de 1914.—El Alcalde, *Gabriel Abedul*.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Por término de cinco días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el recuento general de ganadería, base del repartimiento para el año de 1915.

Santiurde de Toranzo 30 de mayo de 1914.—El Alcalde, *Agustín Arce*.

ANUNCIOS PARTICULARES

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Juan Fernández de Isla, Arzobispo que fué de Burgos, fundó en 1686 una Obra pía para dos estudiantes, parientes, pobres y descendientes de la Casa de Isla, que comenzasen a gozar desde el día de su nacimiento, percibiendo el producto de su dotación, que asciende próximamente a 750 pesetas anuales para cada uno, para que asistan a la Escuela hasta perfeccionarse en la primera enseñanza y estudien después Artes, Teología, Cánones o Leyes en una de las Universidades de Alcalá (hoy Madrid), Salamanca o Valladolid. Dejarán de percibir y pasará al siguiente en grado desde el momento que consigan o adquieran una renta equivalente a la dotación. Llama en primer lugar a los hijos y descendientes legítimos de doña María de Isla, hermana del fundador, y de don Francisco de Isla Ceballos, su marido; en segundo, a los de don Felipe de Isla, su primo hermano; en tercero, a los de don Carlos de Isla, primo hermano también, y en cuarto y último, a los de don Carlos de Isla Venero, señor y pariente mayor de la Casa de Isla, unos en pos de otros, los de una línea a falta de los de la otra, con la condición de que los llamados han de ser descendientes de varón en varón; a falta de agnados en todas las líneas, han de entrar a disfrutar los agnados artificiosamente o descendientes de hembra de los primeros llamados a quien sucedan después de varón en varón y, en defecto de todos, para extraños.

Hallándose vacante una de las pensiones de esta Obra pía, el Patrono señor Conde de Isla Fernández llama a los que se crean con derecho a ser nombrados para el goce y disfrute de la misma, que deberán remitir sus solicitudes, debidamente documentadas, en término de tres meses, a contar desde la fecha de este anuncio, a don Gumersindo de la Cuesta, calle de la Blanca, número 8, piso primero.

Santander 30 de mayo de 1914.